

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antigua Cuscatlán, el día dos de marzo de dos mil veinte. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Con fecha 11 de febrero de 2020, ingreso la solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-05-2020** en la que se requiere la siguiente información:

*Por este medio solicito a la UAIP de FOVIAL, la siguiente documentación:*

- *Copia certificada del Acuerdo VII de la sesión del Consejo Directivo 36/2019, celebrada a las siete horas con treinta y un minutos del día 17 de diciembre de 2019.*
- *Copia certificada del Acuerdo VIII de la sesión 37/2019 del 17 de diciembre de 2019.*
- *Acta de sesión del Consejo Directivo 02/2020 de fecha 30 de enero de 2020.*

### **Prevención:**

- II) En fecha 12 de febrero se realizó prevención, manifestándole al peticionario que para que los particulares accedan a la información es preciso que su pretensión se configure con los elementos de forma dispuesta en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y, 54 y 55 de su Reglamento así, la falta de algunos de esos elementos de forma en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia. Para dar trámite a la solicitud es necesario, **prevenirle para que subsane los elementos de forma** de su requerimiento. En ese sentido en cumplimiento de la Ley y su reglamento es necesario que envíe su firma autógrafa, además medio y forma de recibir notificaciones así se cumplirá con lo establecido en el art 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la información pública literal d) y art 66 LAIP inc 3 **Deberá subsanar en el plazo de 5 días a partir desde esta notificación.**
- III) En fecha 12 de febrero 2020 fue subsanada la prevención realizada al peticionario.
- IV) **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**  
Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al peticionario dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, la Oficial de Información, mediante resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, teniendo como fecha ultima de entrega el día 02 de marzo de dos mil veinte siendo notificada la misma al peticionario.
- V) **Principios de respuesta**  
De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización

- y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VI) En fecha 12 de febrero 2020, fue notificado al peticionario que su solicitud de información había sido admitida posteriormente de haber sido subsanada prevención.
- VII) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dió trámite correspondiente a la solicitud de información presentada ya que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los art 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento, admitiendo y notificando la misma.
- VIII) El requerimiento fue asignado a la Unidad Organizativa competente para que preparará la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública para su entrega.

## Motivación

- IX) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.
- En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com) la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano en formato digital manifestando lo siguiente:

*Por este medio le damos respuesta a su solicitud de usuario a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública FOVIAL.*

*Adjunto encontrará archivos con la siguiente documentación:*

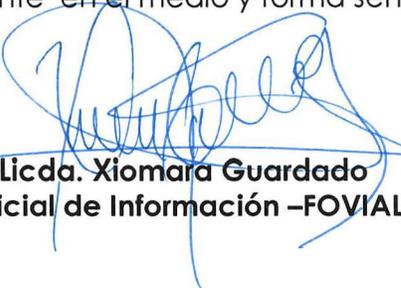
- *Copia certificada del Acuerdo VII de la sesión de Consejo Directivo No. 36/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.*
- *Copia certificada del Acuerdo VIII de la sesión de Consejo Directivo No. 37/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019*
- *Le envío el Acta No. 02/2020.*

Así esta oficina, con base a lo solicitado, lo manifestado y remitido por la Unidad Competente de este ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.

- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano **IX**).
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Licda. Xiomara Guardado**  
**Oficial de Información -FOVIAL**



Versión Pública de Conformidad al Art 30 LAIP  
por contener datos personales.